

CONVENIO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION GEOGRAFICA, DEL
INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL, Y LA EMPRESA MUNICIPAL
D'INFORMATICA DE PALMA DE MALLORCA PARA SU COLABORACION EN
MATERIA DE PRODUCCION CARTOGRAFICA Y COMERCIALIZACION DE
SERVICIOS Y PRODUCTOS DE INFORMACION GEOGRAFICA.
=====

COMPARECEN:

De una parte D. Bartomeu Oliver Pujol, Segundo Teniente de Alcalde de Palma, en su calidad de Presidente de la Empresa Municipal de Informática, S.A., de Palma de Mallorca.

y de otra, D. Angel Arévalo Barroso, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Organismo autónomo de la Administración del Estado, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1243/1990, de 11 de octubre (BOE del 17-10-90) y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional por Real Decreto 1161/1985, de 17 de julio (BOE de 18-7-85).

Ambas partes, según intervienen, declaran poseer y reconocerse mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, que es de colaboración técnica, de naturaleza pública y que se encuentra sometido, como tal, al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en la Administración Pública. Este convenio ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con fecha siete de febrero de 1.994.

EXPONEN:

Que el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) es un Organismo autónomo de carácter comercial, adscrito a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, al que legalmente corresponde la distribución y comercialización de los datos y productos que realiza el citado Centro directivo, así como la elaboración de trabajos geográficos específicos, particularmente proyectos cartográficos y de información geográfica basados en tecnologías avanzadas.

Que la Empresa Municipal de Informática, S.A., de Palma de Mallorca (EMISA) tiene por funciones, entre otras, la ejecución de la infraestructura geodésica y cartográfica del Municipio, así como la de los trabajos geográficos que le puedan ser encomendados para el desarrollo de la actividad administrativa del propio Ayuntamiento y de los Servicios Municipales finalistas, cualquiera que sea su forma de gestión y, subsidiariamente, atender a la demanda de estos recursos por parte de particulares, entes públicos y empresas de interés general.

Que ambos organismos desean racionalizar la ejecución de sus respectivos cometidos y optimizar los procesos de normalización, producción y comercialización de sus funciones, al objeto de lograr la mayor eficiencia de las mismas. Además, el presente instrumento de colaboración debe ser un primer paso hacia próximos acuerdos concretos de colaboración en la ejecución conjunta de trabajos geográficos a nivel nacional e internacional.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a iniciar su mutua colaboración en el ámbito de la producción y gestión del conocimiento geográfico del territorio nacional y, en particular e inicialmente, de las Islas Baleares, en función de posibles acuerdos con el Gobierno Autónomo, así como en la comercialización de sus productos y servicios geográficos en Palma de Mallorca.

SEGUNDA: Los objetivos generales de la colaboración que se emprende son los siguientes:

- * La colaboración mutua de ambas partes en la información, distribución y comercialización de productos geográficos. A tales efectos, el CNIG concederá a EMISA el carácter de Entidad Representante del primero en las Islas Baleares, mientras que EMISA facilitará la creación de una "Casa del Mapa" en Palma, como centro de documentación, información geográfica, distribución comercial y venta directa de los productos y servicios geográficos del CNIG y del Instituto Geográfico Nacional, así como de los propios de EMISA y de cuantos otros, de índole geográfica, puedan considerarse oportunos.

- * La cooperación y actuación conjunta en la ejecución de trabajos o servicios de contenido geográfico que, a nivel nacional o internacional, puedan serles adjudicados o encomendados por cualesquiera vías. A estos efectos, ambas partes podrán suscribir acuerdos concretos de colaboración comercial para la promoción, licitación o realización de cada proyecto que consideren oportuno, con especial dedicación a aquéllos que puedan estar basados en la aplicación de tecnologías avanzadas e, inicialmente, a aquéllos que pudieran tener su desarrollo en el ámbito territorial de las Islas Baleares, previo acuerdo o contrato con las Administraciones públicas competentes o con otras entidades.

TERCERA: En el desarrollo de la "Casa del Mapa" (nombre comercial registrado por el CNIG), EMISA aportará los locales y medios necesarios para la instalación y funcionamiento del centro, así como los costes de los mismos, sin perjuicio de las aportaciones

económicas que realizará el CNIG, en conceptos de productos a comercializar y eventuales contribuciones para facilitar actividades concretas del centro (que serán fijadas en los acuerdos específicos a que haya lugar) y sin perjuicio, a su vez, de las contraprestaciones económicas que correspondan a una u otra parte en función de los ingresos derivados de su actuación comercial, de acuerdo con las liquidaciones pertinentes en los términos que se convengan.

En los acuerdos de ejecución conjunta de trabajos geográficos, la colaboración se realizará en los términos que para caso se estipulen por ambas partes o, en su caso, con terceros, en cuanto a las actividades a desarrollar, contribución a los costes del proyecto, aportación de medios y atribución de beneficios, según proceda.

CUARTA: En virtud de la naturaleza de la colaboración emprendida, la vigencia de este convenio se fija en dos años, prorrogables tácitamente por periodos iguales de forma indefinida, salvo denuncia de cualquiera de las partes, realizada por escrito con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento, para su modificación o finalización, si procede, previas las negociaciones y estipulación de plazos y condiciones a que haya lugar en su caso.

Este convenio podrá tener conexión con otros que puedan celebrarse a nivel regional, con la participación en los mismos de organismos o entidades públicas del Gobierno Autónomo de Baleares, pudiendo asimismo, ampliarse a otros trabajos o productos futuros en desarrollo y aprovechamiento de la colaboración establecida.

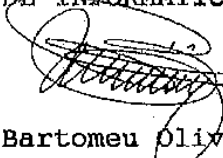
QUINTA: Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, cuya composición será paritaria y estará constituida por tres personas designadas por cada parte. Dicha comisión se reunirá al menos una vez cada semestre e informará a los máximos responsables de cada parte sobre los planes, resultados y circunstancias del desarrollo de la colaboración emprendida.

SEXTA: Este convenio es de naturaleza pública-administrativa y su contenido se ajustará a los términos del presente texto y a los acuerdos específicos que de él puedan derivarse, así como en su desarrollo y en cuantos trámites y actualizaciones estén ordenados en la Legislación vigente.

SEPTIMA: Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán en la vía administrativa y, en su caso, mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

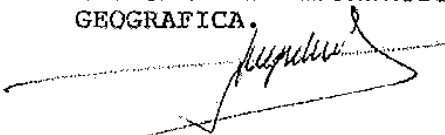
En prueba de conformidad firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en Palma de Mallorca, a quince de marzo de 1.994.

EL PRESIDENTE DE
LA EMPRESA MUNICIPAL
DE INFORMATICA.



Bartomeu Oliver Pujol

EL PRESIDENTE DEL CENTRO
NACIONAL DE INFORMACION
GEOGRAFICA.



Angel Arévalo Barroso